GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.07.2023 15:59:30 -05:00

Trujillo, 06 de Julio del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000371-2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El proveído inserto en el Informe Nº 000172-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV de fecha 04 de julio de 2023, el Informe Legal N° 00061-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 05 de julio de 2023, suscrito por la Responsable de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, donde recomiendan la Nulidad de Oficio del ítem 2 (Alquiler de dos rodillo compactador liso) e ítem 3 (Alquiler de una motoniveladora) del procedimiento de selección Concurso Público Nº 02-2023–GRLL-GGR-GRAG – Primera Convocatoria, para el Servicio de Alquiler de maquinaria pesada, destinado al Proyecto de Inversión Pública "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en la Cuenca del Río Moche en el ámbito de las 4 provincias del Departamento de La Libertad", Código Único de Inversión N.° 2513381 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos de nuestro país, teniendo la calidad de personas jurídicas de derecho público, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, extendiéndose dicha facultad y responsabilidad a cada una de sus unidades ejecutoras;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N.° 621-2012-GRLL-GA/PRE, el presidente del Gobierno Regional La Libertad, Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a las Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, se tiene del Informe Nº 000172-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV de fecha 04 de julio de 2023, emitido por la Responsable de Logística, respecto al Concurso Público N° 02-2023–GRLL-GGR-GRAG – Primera Convocatoria, para el Servicio de alquiler de maquinaria pesada, destinado al Proyecto de Inversión "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en la Cuenca del Río Moche en el ámbito de las 4 provincias del Departamento de La Libertad", Código Único de Inversión N° 2513381, en el que se describe que, mediante el Informe de Hito de Control N° 031-2023-OCI/5342-SCC de fecha 27 de junio del 2023, se ha identificado siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, siendo una de ellas lo siguiente "SE OTORGÓ LA BUENA PRO EN LOS ÍTEMS II Y III A POSTOR QUE OFERTÓ DOS RODILLOS COMPACTADOR LISO CON UNA FUERZA DE COMPACTACIÓN BAJA, INFERIOR A LAS REQUERIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS; Y QUE, NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR LA

V°B°
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2023 15:56:41 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BONIFAS ALVARADO Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2023 14:23:00 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2023 14:14:14 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VARAS VARAS Consuelo Pilar FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2023 13:38:4[illegible]-05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BBJUJTV**

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EN EL PROYECTO Y LIMITÓ LA COMPETENCIA EFECTIVA EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", razón por la cual, el Comité de selección procedió a revisar nuevamente las ofertas presentadas por el postor, Inmobiliaria y Constructora San Fernando S.A.C., con RUC N° 20481966672, tanto, para el ítem 2 (Alquiler de dos rodillos compactador liso), como, para el ítem 3 (alquiler de una motoniveladora); a fin de corroborar el resultado obtenido y suscrito en el acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 09 de junio del 2023.

Que, respecto al **ítem 2: Alquiler de dos (2) rodillos compactadores liso**, en la oferta presentada por el postor, Inmobiliaria y Constructora San Fernando S.A.C., se observa que este presentó un documento de "Compromiso de alquiler de equipos y/o maquinaria", indicando que ambas máquinas tienen una fuerza de compactación baja de 141 kn o superior"; sin embargo, en los Términos de referencia de las bases integradas se requiere una fuerza de compactación baja de 150 kn o superior. Además, se puede observar que en esta oferta no se presentó información que pueda acreditar la experiencia del personal clave requerido. En consecuencia, está oferta no debió admitirse, por no cumplir con característica técnica requerida.

Que, respecto al **ítem 3: Alquiler de una (1) motoniveladora**, en la oferta presentada por el postor, Inmobiliaria y Constructora San Fernando S.A.C., se observa que este no presentó información que pueda acreditar la experiencia del personal clave requerido. Por lo tanto, está oferta debió haber sido descalificado. Asimismo, se menciona que, durante la evaluación de dicha oferta, el Comité de selección se encontraba con recarga laboral inherente a sus funciones habituales, y pese a ello, era urgente agilizar las etapas de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del mencionado proceso, razones que conllevaron a errores involuntarios.

Es por ello que, con la finalidad de subsanar el procedimiento de selección, debe declararse la **nulidad de oficio** del **ítem 2 (Alquiler de dos rodillos compactador liso)** e **ítem 3 (Alquiler de una motoniveladora)** del citado procedimiento de selección, conforme a la causal prevista en el artículo 44.1 y 44.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, al haber transgredido las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que: "*El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente*, ***contravengan las normas legales***, *contengan un imposible jurídico o* ***prescindan de las normas esenciales del procedimiento*** *o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco*";

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que: "*El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BBJUJTV**

procedimiento de selección, ***por las mismas causales previstas en el párrafo anterior****, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (…)".*

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica y Responsable de logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del ítem 2 (Alquiler de dos rodillo compactador liso) e **ítem 3 (Alquiler de una motoniveladora)** del procedimiento de selección, **Concurso Público Nº 02-2023–GRLL-GGR-GRAG – Primera Convocatoria**, para el SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, destinado al Proyecto de Inversión "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en la Cuenca del Río Moche en el ámbito de las 4 provincias del Departamento de La Libertad", Código Único de Inversión N° 2513381, por los fundamentos antes expuestos, debiendo ambos ítem **RETROTRAERSE hasta la etapa de Admisión de ofertas**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR, el presente acto resolutivo a través del SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las dependencias correspondientes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BBJUJTV**